

**La corrupción administrativa como efecto de la conducta no recíproca de la monarquía española durante la colonia en Venezuela.**  
**Cristian Camacho**

[[cristian753@gmail.com](mailto:cristian753@gmail.com)]

**Resumen**

El estudio expone el problema de la corrupción administrativa en Venezuela, como una derivación de la conducta no recíproca de la monarquía española hacia el conquistador y el colono. Se observa cómo la corrupción y el carácter excesivo de la misma, adquiere figura y contenido peculiar, hasta insertarse como disposición clave en los grupos sociales, los cuales configuraron diversos *modus operandi* para obtener beneficios a costa de sustraer bienes y recursos del Estado, o violar procedimientos tendentes a favorecer la administración.

**Palabras clave:** Reciprocidad, lealtad, corrupción administrativa, Historia de Venezuela, conducta, Sobrecarga

**Abstract**

**The administrative corruption as effect of the non reciprocal behavior of the Spanish monarchy during the colony in Venezuela.**

This study expound the problem of the administrative corruption in Venezuela, as a derivation of the non-reciprocal behavior of the Spanish monarchy toward the conqueror and the colonist. One can see how corruption, and the excessive character of the same, acquired a form and peculiar content, and was inserted as key disposition of the social groups, which arranged diverse ways to obtain benefits at the expense of extracting goods and resources of the State, or to violating procedures tended to favor the administration.

**Words key:** Reciprocity, loyalty, administrative corruption, History of Venezuela, behavior, Surcharge.

## **Introducción**

Para el siglo XVII ya España había logrado consolidar su dominio en América. La resistencia indígena se hallaba disminuida; el medio geográfico estaba relativamente dominado; se afianzaba con fuerza el típico urbanismo español a través de la fundación de ciudades, villas, pueblos y caseríos; se imponía la organización político-institucional de España; se organizaba la sociedad conforme al patrón español y la monarquía hispana era una estructura de consenso entre la nobleza criolla y española, y entre el derivado mestizo en plena etapa de formación y crecimiento.

También para el siglo XVII se habían establecido cambios importantes en el pensamiento político español, y, principalmente, en el carácter de la relación entre los súbditos españoles y la monarquía. Como un producto de estos cambios, el Estado empezó a ser visto como una institución política cuya existencia no se explicaba sin la conjugación de las tres partes que la constituyen: “el Rey, los ministros y los vasallos”<sup>1</sup>. En esta trilogía, la posición de los vasallos no era la de simples “soportadores” o sustentadores sociales del poder monárquico, sino la de súbditos libres que obrando con independencia convinieron en aceptar el poder del monarca. El Padre Rivadeneyra se apoyó en esta premisa para establecer que el poder ostentado por el Emperador es una función ejercida sobre hombres libres, no sobre esclavos<sup>2</sup>. Así, la autoridad Real es aceptada, una vez que los súbditos se han organizado en lo político, y, libremente, deciden obedecer a un Soberano investido de autoridad: “Reinar es un señorío sobre hombres libres”, quienes, aún teniendo el compromiso de ser leales al Príncipe, “siguen y seguirán siendo libres”<sup>3</sup>.

Como consecuencia de su cualidad de hombres libres y del compromiso de obediencia, su relación con el monarca no es de carácter servil, sino civil. De esa manera, el vasallo adquiere derechos cuya fuente es el reconocimiento del señorío del Príncipe. En sentido pragmático y material y como un efecto de este

reconocimiento, el rey “debe mirar al útil y bien común de los que gobierna”<sup>4</sup>. Al respecto señala Rivadeneira que es bien importante que el Señor gane a través del “afecto natural”, la inclinación de sus vasallos a servirle; pero más importante es que se la gane a través de proporcionarles provecho material y utilidad. Más claramente lo dice así: “Aunque el afecto natural puede mucho e inclina al buen súbdito a servir a su Príncipe, mucho más puede el propio interés”<sup>5</sup>.

De ahí que la función de gobernar se concibe como un servicio a los vasallos: “el rey no aplica su poder al bien propio, sino al de los súbditos sobre los que reina”<sup>6</sup>; reinar no es, principalmente, un cargo o un título eminente, sino un ministerio de servicio, un oficio ejercido por un individuo con la dignidad de rey y oficial. Fray Juan de Santa María calificaba al rey como “el primero de todos [los oficiales] y el de más amplio servicio”<sup>7</sup>, y quien debía estar “atento al bien de sus vasallos”<sup>8</sup>, procurando en todo momento trabajar y “hacer felices y opulentos a sus súbditos”<sup>9</sup>; era el máximo “oficial general” del reino, y, según Quevedo, debía trabajar como jornalero porque el monarca es un empleado que merece reconocimiento de manera proporcional a su trabajo: “tanto merecéis como trabajáis”<sup>10</sup>.

Pero, aparte de la función de servir, el monarca también debía premiar y castigar. Saavedra Fajardo afirma al respecto: “En faltando el premio y la pena, falta el orden de la República. Sin el uno y el otro no se pudiera conservar el principado; porque la esperanza del premio obliga al respeto, y el temor de la pena a la obediencia”<sup>11</sup>. El monarca debía actuar con justicia frente a sus vasallos. “Justo es que el que sirve sea galardonado, y el que sirvió más sea galardonado más y que no reciba premios el que no tiene servicios”<sup>12</sup>.

Todos estos pensadores españoles observan la posición del vasallo frente al poder y evalúan el concepto de obediencia, desde la perspectiva de lealtades recíprocas. Ambos, súbditos y monarca, debían ser leales y recíprocos en su comportamiento frente al otro. El vasallo aceptaba el contrato que le imponía

reconocer la autoridad del Príncipe y obedecerle; en contraprestación, el monarca debía reconocer los derechos del vasallo y adquiriría el compromiso de servir en procura de proporcionarle felicidad y bienestar. Así pensaban los españoles en el siglo XVII y XVIII, especialmente los sacerdotes, letrados y funcionarios que llegaban al continente americano con la misión de ocupar y cubrir los cargos de administración y servicio.

Ahora, ¿cómo operó en América, particularmente en Venezuela, la perspectiva de lealtades recíprocas, para consolidar el dominio colonial español? Para responder a esta pregunta es necesario decir que desde el punto de vista político y material, era imposible consolidar el dominio peninsular, sin el concurso activo de los vasallos españoles y americanos. Ellos leyeron e interpretaron correctamente el contrato establecido con la monarquía. A cambio de oro, piedras preciosas, riquezas, títulos, nobleza, tierras y reconocimientos, ofrecieron sacrificio, valor y arrojo para llevar adelante con éxito el proceso de conquista.

Al respecto, es bien conocida la respuesta de los conquistadores y su conducta. Por consiguiente, los vasallos fueron leales; guardaron la más estricta fidelidad; fueron fieles a su palabra, en sus afectos y en el cumplimiento de sus obligaciones; no defraudaron la confianza depositada; respondieron favorablemente a su compromiso de honor, a su hombría. Sin embargo, la monarquía no estuvo dispuesta a corresponder de la misma forma, mutuamente; el Estado español no actuó con reciprocidad, salvo en muy contadas excepciones. El monarca fue mezquino. No actuó con justicia frente a sus vasallos. No los premió ni les concedió galardones conforme a lo prometido.

Los reyes, legisladores y el Consejo de Indias, pusieron “todo su estudio (...) en los castigos y apenas se acordaron de los premios”<sup>13</sup>. Quizás, la primera víctima de este “olvido” fue el Almirante Colón cuando fue despojado de la mayor parte de los premios acordados en las Capitulaciones de Santa Fe del 17 de abril de 1492.

Siguieron en orden sucesivo casi todos los protagonistas de la empresa colonizadora, y, naturalmente, el vecindario español en su gran mayoría, al cual no se le reconoció su esfuerzo de acuerdo a lo convenido, ni tampoco se le creó un ambiente de bienestar mínimo en lo relacionado con administración de justicia<sup>14</sup>, valoración del trabajo, seguridad, justa remuneración de las materias primas, salario puntual y ajustado<sup>15</sup>, número preciso de impuestos y retribuciones.

Fue así cómo se rompió el primer consenso en América posterior a la conquista. Fracasó el sistema de lealtades recíprocas. La monarquía fabricó un sistema legal complejo para que fuera cumplido y aceptado a cambio de muy poco. Pensaba que la deslealtad y la corrupción desaparecerían si la gente, simplemente, se dedicaba a cumplir las normas. Pero esta era una aspiración sin sentido al no existir una contraprestación por parte del Estado. Lo que realmente sucedió fue el refuerzo de la conducta egoísta por parte de aquellos que preferían el beneficio propio en lugar del servicio social.

Esto es comprensible al estar maltrecha o ser inexistente la idea de objetivo e interés público. Y ocurre así porque lo principal, cuando se asocia el bienestar colectivo a una noción trascendente, es que éste sea llevado a la práctica y se manifieste a través del progreso y la prosperidad de la gente. Una de las expresiones más importantes en este caso, es aquella en donde el Estado y las demás instituciones se preocupen verdaderamente por la seguridad total de las personas, y por reconocer, en términos justos y generosos, el trabajo y el esfuerzo de la ciudadanía.

Al no existir reciprocidad<sup>16</sup> por parte de la monarquía, el consenso y la lealtad se transformaron en una imagen difusa. Surgió un sentimiento de aversión y desconfianza contra todo aquello representativo de lo institucional. Gran parte de la preocupación de unos y otros giraba en torno a la conducta egoísta por parte del Estado, que no premiaba con justicia el esfuerzo de la gente. Ese era el comentario y la comidilla constante entre conquistadores, funcionarios y vecinos. Ellos se

quejaban ante el Rey. Algunas veces las súplicas eran escuchadas, pero en la mayoría de los casos no obtenían respuesta, o no eran satisfechos sus pedidos y aspiraciones.

Todo esto constituyó un fenómeno estructural de la monarquía española transmitido generacionalmente, casi de la misma forma como los padres transmiten a sus hijos la progenie. Fue, además, un acontecimiento bastante prolongado en el tiempo. Frente a esta situación las diversas generaciones venezolanas comprendidas entre 1500 y 1810 (y aún más allá), nacieron y se desarrollaron con una estructura mental imbuida por un sentimiento de aversión al Estado. Esa institución representó la figura del padre fuerte y autoritario al cual se odiaba (y sigue odiándose), y frente a quien se adoptó la posición inconsciente de robar y destruir su poderío material y financiero. En ese proceso, el Aprendizaje Social y la transmisión generacional fueron aspectos de extraordinaria importancia. Dentro de este contexto era muy difícil que los grupos sociales pudieran mantener una conducta leal frente al Estado. Expondré a continuación algunas razones al respecto, desde el punto de vista de los grupos y las clases: funcionarios españoles (Oficiales), mantuanos y mestizos.

### **Oficiales y mantuanos**

Es natural entre seres humanos que todo acto irrecíproco genere una conducta opuesta. Es lo que se llama reciprocidad negativa, es decir, el acto de responder con perjuicio a la conducta negativa de otro, por ejemplo, actuar negligentemente contra el Estado si éste incumple su deber de asistir y proteger al ciudadano. Generalmente, este tipo de reciprocidad destruye, desorganiza y desintegra cualquier relación entre seres humanos, principalmente aquella donde el objeto principal sea el bienestar común y la cooperación<sup>17</sup>. Ahora, como es imposible hallar un sistema perfecto de reciprocidad positiva entre seres mezquinos y egoístas, el hombre ha intentado mantener los conflictos bajo control, estableciendo mecanismos jurídicos de equilibrio, cuya fortaleza o fragilidad dependen de la configuración de las intenciones. Si el propósito es de naturaleza táctica (corto plazo), entonces es

probable que se firme un contrato y se adquiriera un compromiso, quizás con el deseo inconciente de violarlo en cualquier momento si el resultado es incompatible con las expectativas de inmediatez; si por el contrario, las intenciones son de carácter estratégico, tiende a privar entonces el respeto por los acuerdos, porque allí está la clave para alcanzar objetivos y retroalimentar el interés mutuo del individuo y el Estado.

Al respecto, no existen dudas de la intención cortoplacista en la orientación de la empresa conquistadora. Esta situación condujo a España a buscar y exigir resultados inmediatos, sin importar los medios, y aún a costa del sacrificio que significaba asignar gran parte de las prioridades a favor del Estado y en contra del individuo. Prevalció entonces un desequilibrio contra la persona individual porque la relación institucional con el Estado, dependía de un mecanismo jurídico de poca fortaleza que rápidamente fue violado con impunidad. No predominó la intención estratégica de fortalecer al Estado apoyándose en la política de robustecer el carácter ciudadano del conquistador, lo cual hubiera significado crear una sociedad con individuos capacitados para fortalecer concientemente al Estado, sabiendo que proporcionalmente se fortalecen a sí mismos. En su lugar predominó lo contrario, dándose así una clara demostración acerca de cómo funciona un modelo irrecíproco de conducta.

Por esta razón, se entiende que la irreciprocidad de la monarquía haya provocado el surgimiento de una oposición inconciente contra el Estado, no sólo a través de la disputa política sino también por la intermediación de prácticas delictivas<sup>18</sup>, en buena parte protagonizadas por el liderazgo social de los mantuanos. En ambos casos se trataba de luchas continuas que iban cambiando gradualmente la relación de fuerzas y otorgándole al mantuanaje un poder que aumentaba y se extendía. La oposición inconciente contra el Estado se expresó a través de procedimientos delictivos. Esto consistía en asumir una conducta basada en la posesión ilegal de bienes propiedad de la monarquía. Se manifestaba a través de

acciones de carácter individual y de grupo. Las individuales eran aquellas practicadas por vecinos y funcionarios como un hecho relativamente circunstancial, independiente y aislado. No había organización. Sólo se buscaba el beneficio estrictamente particular. Entre esos delitos estuvo el forjamiento y adulteración de documentos para facilitar el contrabando y evadir impuestos, la extorsión, el cobro ilegal de comisiones, la sustracción individual de dinero, prendas y demás bienes.

La acción delictiva de carácter grupal estuvo representada por el conjunto de acciones que protagonizaba un grupo de individuos, *coordinados* y *organizados*, y quienes utilizaban el poder para robar al Estado y obtener provechos particulares. Eran grupos compuestos por sectores beneficiarios e integrados por funcionarios, magnates y vecinos poderosos. El objetivo de estas organizaciones era la salvaguarda de intereses personales, familiares y grupales<sup>19</sup>. Tenían la adhesión de personalidades y de facciones influyentes, tanto en Venezuela como en España.

A finales del siglo XVIII y durante los primeros años del XIX, uno de los bandos de mayor influencia en la administración, y, además, aliado con el sector mantuano, fue el encabezado por el Intendente del Ejército y Real Hacienda Don Esteban Fernández de León, el Regente de la Real Audiencia doctor Antonio López de Quintana, y el Oidor Honorario, hermano del Intendente y futuro Marqués de Casa León, Don Antonio Fernández de León, quien era casado con Doña Josefa Carrera, señora “con muchos parientes naturales y políticos”, formando ambos “una dilatada y poderosa familia”, alrededor de la cual giraba un “crecido grupo de amigos y protegidos”<sup>20</sup>.

Esteban Fernández de León fue un español de Extremadura llegado a Venezuela desde muy joven. En 1774 recibió el título de Teniente de Justicia Mayor de las Sabanas de Ocumare y Valles del Tuy. Posteriormente se encargó de los oficios de Cabo de Guerra y Juez de Comisos en los mismos territorios. En posesión de dicha autoridad y amparándose en ella, fue contrabandista y ejerció el monopolio

ilegal de la compra-venta de productos, directamente y apoyándose en testafierros. Por esta causa recibió acusación, mas se libró de ella aprovechando su condición de Administrador General de la Renta de Tabaco, cuya dirección ejercía para el momento del juicio. Esto ocurrió en 1785. Ya para 1781 Fernández de León era un hombre rico. Lo revela el hecho de que en ese año, y en pleno ejercicio de su tenientazgo, remitió a España 626 fanegas de cacao, 49 de añil y 600 cueros<sup>21</sup>. Don Mario Briceño Iragorry cita un Informe del gobernador Pedro Carbonell, que acusa a Don Esteban de hacerse rico “por medios reprobables”, y, además, “con el rédito de las depredaciones, las gabelas e ilícitos provechos que como empleado público supo sacar de las funciones fiscales”<sup>22</sup>.

Este bloque de poder, encabezado por Don Esteban Fernández de León, tenía en la Real Audiencia las adhesiones de los Oidores Francisco Ignacio Cortinez, Juan Nepomuceno de Pedrosa y José Bernardo de Asteguieta; también la del Fiscal Julián Díaz de Saravia (compadre del regente), y la del Relator Licenciado Alonso Ballina. Adicionalmente, tenían influencia en la Iglesia a través del Presbítero doctor Don José Ignacio Moreno; en el Ayuntamiento, por intermedio de los Tovar Ponte, el Marqués del Toro, Don Francisco Espejo, Don José Hilario Mora y otros<sup>23</sup>; y en el Real Consulado, por su misma influencia ya que Don Esteban fue cofundador de este organismo<sup>24</sup>.

De manera que el ámbito de influencia del grupo era poderoso y extenso. Por un lado, manejaban “a su antojo” la Intendencia, la Real Audiencia y la Junta Superior de Real Hacienda; por el otro, ejercían influencia en el Real Consulado a través del Intendente, quien intervenía allí y “quitaba libertad a sus deliberaciones” con el propósito de “apartar a los comerciantes europeos de toda conexión con sus actividades”; y finalmente, controlaba un sector del poder en el Ayuntamiento por intermedio de la alianza con el grupo mantuano<sup>25</sup>.

El objetivo último de este grupo era el control de una parte del poder. De él se valían para evadir impuestos, agilizar trámites, obtener títulos y privilegios, conseguir de la Audiencia juicios favorables en lo relativo a tierras y absolución de delitos cometidos por miembros del grupo, etc. Una de sus normas era actuar con un arraigado y solidario espíritu de cuerpo.

### **Los modus operandi**

Dentro de un variado esquema de actuación por parte de los mantuanos para alcanzar sus fines, brevemente destacaré dos aspectos: la ocupación de la mayor parte de los cargos y espacios de poder y la creación de redes informales o su inclusión en ellas.

**1. Ocupar la mayor parte posible de cargos y espacios de poder.** En la sociedad colonial, el poder, la riqueza y la posición social estaban sólidamente unidos<sup>26</sup>. Ese antiquísimo y bien conocido paradigma fue seguido e imitado por diversos grupos ubicados en distintas posiciones de la escala social. Pero fue el mantuanaje caraqueño el grupo que extendió el uso de ese patrón entre sus miembros. En consecuencia, los sectores dominantes se esmeraron por ocupar todos los espacios permitidos de poder, por exiguos que fueran, para alcanzar prestigio y evitar que algunos organismos clave cayeran en manos de individuos opuestos a su grupo. Invertían en el financiamiento de órganos paramilitares utilizados en la represión de criminales, subversión y fuga de esclavos, y que ellos esgrimían como argumento para recibir del Estado más favores y privilegios<sup>27</sup>. Antonio Fernández de León fue uno de los que fundamentó su defensa apoyándose en estos favores cuando fue acusado de infidencia<sup>28</sup>.

Los cargos municipales de Teniente de Justicia eran también importantes debido al poder administrativo, judicial y militar que conferían. Sin embargo, el objetivo era controlar la administración de justicia local para crear o mantener un

entorno propicio. Hasta la insignificante responsabilidad de cobrador de diezmo era copada por los mantuanos a través de la compra del cargo. Este cargo no otorgaba ningún prestigio, pero “no se necesita mucha imaginación para reconocer el poder que proporcionaba al cobrador”<sup>29</sup>, aunque “no existen evidencias de que manipulaban su cargo para reducir sus propios impuestos”<sup>30</sup>.

También algunos mantuanos copaban la estructura del otorgamiento de fianzas, las cuales generalmente se daban a modestos funcionarios para que ejercieran ciertas actividades públicas, quedando atados a un compromiso con la persona a quien le debía el cargo, es decir, al fiador<sup>31</sup>. Sin duda que en este caso, el fiador era el llamado a obtener los mejores beneficios derivados de la función que cumpliría su protegido.

**2. Crear redes informales o incluirse en ellas.** La referencia a Don Esteban Fernández de León es bien útil para ejemplificar acerca de la existencia de redes informales durante la colonia<sup>32</sup>. A través del cargo que ocupaba Don Esteban, Intendente de Ejército y Real Hacienda, tenía el poder para centralizar la administración de todos los recursos fiscales y controlar los ingresos de la monarquía en Venezuela; adicionalmente era quien ordenaba los gastos militares y promovía las actividades económicas del país. Sin duda, todo este poder le permitía establecer conexiones efectivas con la Real Audiencia, la Iglesia, el Cabildo, el Real Consulado, la Junta Superior de Real Hacienda, y, naturalmente, con la Capitanía General, valiéndose para ello de personas absolutamente confiables.

Esas conexiones eran de gran amplitud pues abarcaba tanto a Venezuela como a España (Madrid). Precisamente, las conexiones que Don Esteban tenía en España fue lo que permitió la defensa y absolución del delito de infidencia del cual fue acusado su hermano Antonio<sup>33</sup>. Resultó tan efectiva que fue absuelto de los cargos y premiado en 1809 con el título de Marqués de Casa León. Para estas redes era bien importante incorporar a su organización a los jueces y ministros que eran nombrados

directamente por el rey para ejercer cargos venales; en su defecto, si esto no era posible, entonces incorporarse a la nueva red creada por el Oficial.

### **El grupo mestizo**

En el mismo sentido pero en proporción menor se hallaba el reducido grupo de poder de los pardos. Se trataba naturalmente de un sector separado del grupo mantuano, pequeño y débil, pero integrado sólo por los pardos enriquecidos. Este grupo de poder se proponía la igualación social a través de la imitación de los usos y procederes mantuanos. Los pardos constituyeron un grupo social inferior dispuesto y anhelante siempre de imitar a la nobleza colonial<sup>34</sup>. En el afán por asimilarse a este grupo y ser reconocidos, invirtieron dinero para probar su “limpieza de sangre”; lo mismo que para ganar el derecho al uso de ciertas prendas y frecuentar ciertos lugares reservados a los blancos.

La aversión social sentida por los pardos hacia los mantuanos, nacía de la permanente oposición de éstos a la existencia de una clase que se les igualara o pareciera, o a que ciertos advenedizos se diluyeran en su grupo. Esa presión fue resistida con éxito hasta 1810, aunque fue imposible durante todo ese tiempo, impedir a los pardos imitar los usos y comportamientos mantuanos.

Imitar los usos y el proceder de la clase dominante significaba para los pardos transgredir gran parte del sistema legal confeccionado por España. Así, v.g., para probar una limpieza de sangre previamente debían sobornar a un grupo de funcionarios para que estos demostraran lo imposible a través de la alteración de papeles y documentos. También debían utilizar el soborno, además de presentar falsos testigos y hacer uso del tráfico de influencias, para vestir como los mantuanos; o si pretendían visitar lugares exclusivos como ciertas iglesias; también cuando aspiraban a llevar prendas y adminículos de uso restringido o simplemente cuando en algo querían parecerse al sector social dominante.

En la solicitud de 27 de enero de 1789 hecha por Juan Gabriel Landaeta para ser exceptuado de su condición de pardo, quedó claramente establecido que el doctor Francisco Ignacio Cortines, juez de la Real Audiencia, mintió al aceptar la documentación del solicitante como demostrativa de estar liberado de toda “asepsia negra” e ilegalidad natal. El funcionario de la Real Audiencia pretendió engañar “con artificios archivísticos y triquiñuelas legales”, a los encargados de tomar una decisión al respecto<sup>35</sup>. Bien se sabe que estos riesgos a los cuales se somete un funcionario, nunca se ejecutan sin tener el apoyo de una red que neutralice la estridencia del escándalo y el efecto jurídico de las reacciones.

Una de las pocas situaciones en las cuales los mantuanos aceptaron de buena gana la imitación de los pardos, fue en lo relacionado con el contrabando. Este comercio fue una de las actividades que los mantuanos “compartieron” con esta clase. No se opusieron porque les convenía como negocio. Muchos pardos se convirtieron en vehículos (mulas), a través de los cuales se le daba salida a la ingente producción de las haciendas mantuanas. Otros eran pequeños o medianos productores, con lo cual se convertían en pequeños o medianos contrabandistas. Esto era favorable para los grandes porque, pese a la mayor competencia, representaba un crecimiento numérico de la complicidad social, y un aumento de la disidencia frente al control ejercido por el Estado.

El comercio de contrabando enriqueció a muchos pardos. Fue también para algunos el procedimiento económico que les permitía sobrevivir dentro de ciertas condiciones de estabilidad, aunque moderadamente. En todo caso, ellos jamás habrían imitado el uso de esa actividad si no hubieran sido reflejados por el ejemplo social y la complicidad del sector poderoso. Era relativamente fácil para un mantuano evadir el control de las autoridades; pero para los pardos hubiera resultado imposible ejercer solos el oficio, teniendo como obstáculo el control oficial, y adicionalmente la delación y el desamparo de la nobleza.

Se observa entonces cómo el contrabando era también para los pardos, un vehículo de la disidencia. A través de él, diversas generaciones de individuos pertenecientes a este grupo social, se acostumbraron al soborno y al uso de medios ilícitos para alcanzar objetivos, cuya consecución por medios legales resultaba lenta, difícil o imposible. Por extensión, ocurrió relativamente lo mismo en el ámbito de la justicia y en otros espacios donde el Estado era soberano.

Pero también existían otros factores que transformaban a la clase de los pardos en uno de los sectores con mayor cantidad de sedimentos aversivos en contra del Estado y su administración. El origen de esta contradicción se encontraba en el peso ejercido sobre aquellas personas por las raíces étnico-sociales. La estirpe y la pertenencia a un credo religioso o político, juegan un papel preponderante en la vida familiar y en la conducta de la gente. Así se tiene, p.ej., que los individuos o familias pertenecientes a grupos minoritarios tienen un mayor riesgo de acumular problemas de tipo psicológico y actitudes de rechazo hacia el orden social establecido. Igualmente le ocurre a personas o familias arrancadas de su medio natural o que se trasladan voluntariamente hacia lugares en donde se rompe con el contacto parental, el idioma, las costumbres, tradiciones y todo el asiento de la estructura cultural en la cual se formaron. El problema se potencia cuando los involucrados se ubican en un medio autoritario, restrictivo y hostil<sup>36</sup>. Desde un principio este fue el caso de los indígenas, esclavos y pardos, como también el de todas aquellas derivaciones étnicas provenientes del mestizaje.

Para estos grupos resultó insufrible toda la estructura política y social de la colonia, no sólo por las desigualdades en su contra, sino también por la manera de funcionar el mecanismo sobre el cual se fundamentaba el sistema social de recompensas y castigos, es decir, los factores atenuantes de la arbitrariedad, el favoritismo y la injusticia. Toda sociedad, incluso la más injusta, siempre tiene algún tipo de recurso que funciona como rendija o luz de salvación. Una vez que ésta es alcanzada, la gente aspira a modificar provechosamente su situación, aunque sea a

tiempos diferentes. Es una posibilidad y una recompensa que se ofrece o se conquista después de cumplir con ciertos sacrificios, y cuyos resultados sociales, por lo general resultan onerosos. La sociedad colonial tuvo esos recursos y de ellos se valieron desigualmente unos y otros. Así, v.g., para los esclavos se introdujo la manumisión y para los pardos las “Gracias al Sacar”.

En ambas circunstancias este tipo de recompensa generalmente funcionó como un castigo<sup>37</sup>. En el caso de los esclavos, a la mayoría de ellos les sorprendía la libertad porque después de conseguir esta condición a través de un salto abrupto y violento, se hallaban en un medio que les exigía destreza sociocultural de la cual carecían, y sobre todo, eran lanzados a disfrutar una vida autónoma en un ambiente social que no contemplaba para ellos la posibilidad cierta de ejercer sus derechos. En un gran número, de hecho continuaron su vida como *esclavos libres*, o si no, como bandoleros y salteadores de camino.

Pero en cualquier contingencia, impuesta o elegida, de todos modos permanecían atados a compromisos legales y a deudas sólo amortizables con el empeño de su libertad. No obstante, a pesar de algunos cambios en el aspecto jurídico, continuaron al servicio de individuos quienes seguían tratándolos como esclavos, y de una sociedad que continuaba observándolos como tales. El origen étnico era el gran peso psico-social cernido sobre aquellas personas. Éste reproducía sentimientos de odio y venganza contra todo aquello representativo del Estado, es decir, la administración, su clase dominante, la juridicidad, etc.

En el caso de los pardos, la situación era relativamente diferente. Si se valora la importancia político-social de esta clase, y se comparan las recompensas obtenidas con aquellas recibidas por los mantuanos, podría concluirse en que los premios recibidos funcionaban como castigo. Una breve evaluación de este sector social ayudaría a comprender esta idea. Dentro de esa valoración, la clase parda estaba consciente de su papel como punto de apoyo social que servía a una parte del

régimen colonial en Venezuela. Así lo reconocía la corona. Igualmente sabía que su grupo actuaba y era utilizado como barrera social de contención a favor de los mantuanos y en contra de los esclavos. Adicionalmente los pardos se creían, y así era, una referencia social económicamente importante debido al conjunto de actividades cumplidas en el pequeño y mediano sector comercial y agropecuario.

Todos estaban conscientes de esta realidad. Por esa causa los pardos no admitían el sistema desigual imperante porque los condenaba a recibir premios radicalmente inferiores y fraudulentos, los cuales, en lugar de recompensar, más bien castigaban al individuo. Así ocurrió con las “Gracias al Sacar”. El régimen de Gracias al Sacar fue un sistema impuesto por la corona en América mediante el cual los denominados pardos en Venezuela, obtenían la posibilidad (luego de algunos requisitos y pagar un impuesto), de alcanzar ficticiamente la condición jurídica de noble, mantuano. En Venezuela esta oportunidad fue observada con gran expectativa por parte de los pardos. Muchos vieron en este decreto la posibilidad de ingresar en las universidades, ejercer el sacerdocio y la abogacía, adquirir título y tratamiento de Don, acceder a los cargos de representación pública, etc., es decir, ser y comportarse como mantuano.

Naturalmente, la nobleza criolla no estaba dispuesta a otorgar ese reconocimiento. En consecuencia, todos los anhelos y pretensiones de los pardos resultaron ser pura fantasía, lo cual terminó por dividirlos más. La división ocurría porque aquellos pardos de amplios recursos, es decir, los de mayor posibilidad para obtener las Gracias, establecían en el plano psicológico y jurídico una distinción social con sus homólogos de raza menos favorecidos. Esa diferenciación ocurría desde el momento en que solicitaban la dispensa y con mayor fuerza después de serle otorgada ésta.

Gracias a esa ilusión se veían imaginativamente desplazados hacia un nivel social más elevado en donde se unificaban y convivían con los mantuanos, y desde

cuyo lugar observaban a los pardos con una visión y una óptica de clase dominante. Se solazaban en la ficción de verse en el Ayuntamiento al lado de los mantuanos discutiendo informes para ser elevados al monarca, y en los cuales se le pedía reivindicaciones y derechos para la provincia. Se imaginaban en los estrados de la Audiencia ejerciendo la abogacía, en el púlpito actuando como jefes religiosos, o en la universidad leyendo a Filangieri, Montesquieu y Marmontel, al lado de los Tovar, los Ponte, los Zuloaga, los Toro y los Echezuría.

Sin embargo, el decreto de las Gracias en un principio despertó entre los pardos una falsa expectativa. A pesar de las elevadas tarifas, los sectores menos favorecidos económicamente observaron la posibilidad de reunir el dinero necesario para adquirir la dispensa, siempre y cuando realizaran algunos esfuerzos y sacrificios, lo cual era viable porque, a pesar de todo, los costos iniciales eran relativamente accesibles.

Esto resultó ser una expectativa falsa. Todo terminó en frustración colectiva porque el monarca cedió a la reacción encolerizada de los mantuanos. Aquí en Venezuela y en la corte de España, éstos desplegaron una poderosa movilización que incluyó a letrados, escribanos, consejeros, asesores, juristas, mediadores, etc., los cuales redactaron una profusa documentación y armaron una estructura de influencias perversas, con el único propósito de quebrar la voluntad real.

El Rey no derogó el decreto pues no era conveniente ceder así ante la presión de los mantuanos. En su lugar, subió astronómicamente los aranceles hasta convertirlos en puntos inaccesibles, incluso para los pardos de holgada posición económica. Allí terminó todo, pero antes los pardos se vieron sometidos a mayores humillaciones, desprecios y burlas, mientras se esforzaban por alcanzar un premio convertido en castigo para su espíritu.

De manera que con el régimen de Gracias al Sacar, los pardos no obtuvieron nada favorable a sus intereses, es decir, siguieron siendo los mismos pardos de

siempre, con la diferencia de que ahora se habían convertido en los titulares de un papel con un valor meramente simbólico. En ese documento simplemente quedaba expresa la voluntad del poseyente de imitar un comportamiento aristocrático pero nada más. Con todo eso:

...no pasó nada, todo quedó igual. Los mantuanos siguieron gozando de los privilegios que el monarca quería hacer compartir con sus antiguos esclavos. Los [pardos] que pudieron obtener alguna [dispensa], nunca fueron reconocidos, ni respetados (...) Hubo una burla permanente en cuanto a la gestión de solicitarlas, adquirirlas o disfrutarlas (...) lo que se vendía era una condecoración para propósitos de tardíos agradecimientos por servicios a la corona y compensar antiguos sacrificios por la causa monárquica. Aquello no fue más que una fantasía jurídica...<sup>38</sup>

En el caso de los pardos y los demás grupos inferiores del régimen colonial, bien se sabe que para ellos esta dura y difícil realidad perduró durante muchos años. En todo ese tiempo, el trato injusto recibido sirvió para reforzar, por una parte, las más disímiles situaciones de una vida desagradable, y por la otra, los resentimientos provocados por la insatisfacción y la ausencia de bienestar. Todo ese odio añejado se volcó, no sólo a través de la violencia social, sino también por intermedio del robo de los bienes y recursos de aquella institución que legitimaba la injusticia: el Estado y su administración. De esa manera, el derivado mestizo de la colonia fue víctima también de la irreciprocidad monárquica.

## **Conclusiones**

Para el siglo XVIII, casi todo el vecindario colonial en América, particularmente en Venezuela, se había formado bajo el criterio de servir con lealtad al monarca español, a cambio de que éste fuera justo y recíproco en retribuir y premiar a quienes diariamente, por siglos, habían trabajado sin descanso en beneficio de España y la monarquía. Sin embargo, la reciprocidad oficial no se materializó, es decir, no existió una retribución proporcional al esfuerzo realizado. No se procedió a

beneficiar a la gente, conforme a los criterios de bienestar que tenía cada grupo social.

Esto significó el fracaso de la lealtad recíproca sobre el cual inicialmente se construyó el proyecto de conquista y colonización de América. En consecuencia, la irreciprocidad monárquica estimuló el sentimiento de aversión contra el Estado, provocando el surgimiento de una oposición que se expresaba de manera irracional a través de procedimientos delictivos, en perjuicio de los bienes e intereses de la monarquía, es decir, en forma de corrupción administrativa.

La corrupción administrativa tuvo múltiples expresiones. Una de ellas se hizo efectiva a través de la formación de grupos que se organizaron o incluyeron en redes informales, con el propósito de obtener beneficios económicos y sociales de manera ilícita. En este punto, como en otros, el grupo mantuano ejerció el liderazgo al convertirse en referencia para los demás, es decir, en fuente del Aprendizaje Social. Robar al Estado se convirtió en una costumbre porque no existían elementos disuasivos ni tampoco razones éticas para proceder de manera contraria.

Esta costumbre fue inicialmente una actividad implantada de modo lento y gradual. En sus inicios pasó de manera desapercibida. Nadie se daba cuenta de lo que se gestaba. Todo transcurría de forma imperceptible. En la medida en que el fenómeno se configura, empieza a ser tolerado por la sociedad pues únicamente se ve el provecho momentáneo. La corrupción adquiere fortaleza porque sólo se veía el rostro benefactor del delito. Los hombres entendieron los esquemas en los cuales se fundamentaba la “nueva sociedad” y observaron la necesidad de establecer una relación clave con el poder, para servirse así de un complemento básico.

Delinquir contra el Estado fue entonces una manera individual y colectiva de manifestarse en contra de la conducta irrecíproca de la monarquía. Delinquir contra el Estado se convirtió en un vicio transmitido de una generación a la otra, en un

instrumento de utilización y recurrencia automática por medio del cual se aprovisionaba y resarcía la población, los sectores oficiales y las clases pudientes. Se transformó en acción corriente de la sociedad porque el hecho evolucionó de un suceso meramente circunstancial, a una actividad dibujada con arraigo en la configuración social.

Sin embargo, a pesar de las desviaciones y extravíos, los individuos no temían a la sanción social simplemente porque ésta no existía, en consecuencia, no se avergonzaban de sus pecados porque eso era lo corriente y usual. La sospecha o demostración de haber cometido delitos no los conducía a la degradación social. El criterio prevalente no creaba un conflicto entre el individuo y la opinión pública que lo creía culpable o sospechoso de serlo<sup>39</sup>. La sanción social no existía porque el Estado y la administración no tenían dolientes.

La corrupción y la sobrecarga delictiva<sup>40</sup> no sólo fueron una forma de expresión individual, sino también de una sociedad en la cual cristalizó el fenómeno. Éste tomó forma y se reprodujo en ella debido a la manifestación y resonancia constante de aquellas causas que la motivaban, es decir, se transformó en un producto histórico debido a que la deslealtad del Estado, mantuvo (y mantiene), su principio de actualidad y función en el ser auténtico y real de la sociedad. Y las generaciones diversas de los hombres pobladores del territorio, vieron en ella el lenitivo de sus frustraciones y la justicia al atropello del cual eran víctimas.

De esa manera, la recurrencia al delito se transformó en un hecho inconsciente. El individuo ejecutaba la acción sin saber por qué lo hacía; como si un código histórico-sociogenético de funcionamiento automático lo empujara a la comisión. Robar al Estado se transformó entonces en una costumbre, en un “ritual ciudadano” de “incontrovertible justicia”, tan evidente y claro como si desde muy pequeños los hombres hubieran sido formados para observar y actuar bajo esos esquemas. Lentamente se estructuró así un modelo de enriquecimiento en donde el trabajo y el

esfuerzo colocado en provecho de los intereses personales, se combinó con el ejercicio de ciertas actividades públicas. Por consiguiente, no sólo se proporcionaban reconocimiento social, sino primordialmente poder, el cual a su vez se invertía en el acrecentamiento de la hacienda particular<sup>41</sup>.

## **Notas y Bibliografía**

<sup>1</sup> Fray Juan de Santa María: “Tratado de de República y policía cristiana”; en José Antonio Maravall: *La Teoría española del Estado en el siglo XVII*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944, p. 321. Hasta la nota 13, la mayor parte de las ideas son tomadas de Don José Antonio Maravall y de los autores que él cita.

<sup>2</sup> Pedro de Rivadeneyra: “Tratado de la religión y virtudes que debe tener el Príncipe cristiano para gobernar y conservar sus Estados”; *Ibid* p. 321.

<sup>3</sup> *Ibid*.

<sup>4</sup> *Ibid*, p. 322.

<sup>5</sup> Pedro de Rivadeneyra, *Ibid*, p. 351.

<sup>6</sup> *Ibid*.

<sup>7</sup> Fray Juan de Santa María, *Ibid*, p. 322

<sup>8</sup> *Ibid*

<sup>9</sup> Padre Andrés Mendo: “Príncipe perfecto y Ministros ajustados”; *Ibid*, p. 322-323.

<sup>10</sup> Francisco de Quevedo y Villegas: “Política de Dios, gobierno de Cristo, tiranía de Satanás”; *Ibid*, p. 323.

<sup>11</sup> Diego Saavedra Fajardo: “Idea de un Príncipe político cristiano”; *Ibid*, p. 332-333.

<sup>12</sup> *Ibid*, p. 333.

<sup>13</sup> *Ibid*.

<sup>14</sup> Una referencia acerca del funcionamiento de la administración de justicia en el siglo XIX en Venezuela, en Cristiàn Camacho: “Codicia, negligencia y corrupción. El funcionario del sistema colonial español en Venezuela”, en: *Presente y Pasado, Revista de Historia*, Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes, Año IV N° 10, julio-diciembre 2000, Mérida, Venezuela p. 72 y ss.

<sup>15</sup> Acerca del carácter errático y accidentado del salario de los funcionarios españoles durante la colonia en Venezuela, ver Cristiàn Camacho: “Salario y sobrecarga delictiva en la época de la conquista y colonización del territorio venezolano”. *Presente y Pasado, Revista de Historia*, Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes, Año III N° 6, julio-diciembre 1998, Mérida, Venezuela p. 55 y ss.

<sup>16</sup> La reciprocidad será entendida aquí en su definición positiva, es decir, como la correspondencia mutua y favorable entre los súbditos americanos y la monarquía española. En términos enunciativos, significa la disposición de todos a corresponder de forma igual a un determinado comportamiento ajeno. De esa manera, todos obrarían conforme a un

principio universal de conducta que autorregula, armoniza y define la interacción entre seres humanos con idénticos objetivos. Racionalmente significa que la reciprocidad es un recurso instintivo de negociación sin el cual la sociedad estaría incapacitada de alcanzar sus objetivos de bienestar, lo cual indica que el buen funcionamiento de toda sociedad depende de su capacidad para integrar el esfuerzo de la totalidad; o como lo afirma Silva Santiesteban: “el funcionamiento de toda sociedad depende de la existencia de modelos de reciprocidad entre sus miembros”. Ver Fernando Silva Santiesteban: “La reciprocidad como fundamento del Derecho y la Etica”, p. 9-10.

Disponible en: <http://www.pucp.edu.pe/ira/relaju/ponencias/31.pdf>

<sup>17</sup> *Ibid*, p. 12

<sup>18</sup> Esta oposición contra el Estado podría ubicarse como una reacción inconsciente, adicional a otras tres de las mencionadas por Jorge I. Domínguez. La primera de ellas estuvo representada por el “bandidismo social”, percibido por el sujeto colectivo como un movimiento de acciones no delictivas en beneficio propio y de otros que podían integrar sus filas. En términos generales fueron aquellos grupos de esclavos cimarrones, no necesariamente politizados, que en Venezuela atacaban las haciendas de los ricos y poderosos, las saqueaban y ponían en libertad a los esclavos. La segunda estuvo representada por la “violencia colectiva defensiva”, caracterizada como un movimiento que procuró restituir derechos de los cuales antes disfrutaba, y que una nueva situación pretendió eliminar. Fueron movimientos transitorios, retroactivos y adaptativos. Se podría ubicar dentro de ellos la Rebelión del sambo Andresote, el Motín de San Felipe en 1741 y la Rebelión de Juan Francisco de León. En los tres casos señalados, el contrabando jugó un papel determinante. La tercera posición fue la de independencia y ruptura del nexo colonial. Fue un fenómeno temporalmente extenso, altamente politizado en el caso de su dirigencia, estructural y limitado en el número de sus manifestaciones fenoménicas. Tuvo ideas, organización y proyecto político. Está representado en la historia de Venezuela por el movimiento de Gual y España de 1797, y por el movimiento independentista de 1810. Ver Jorge I. Domínguez: *Insurrección o lealtad. La desintegración del imperio español en América*, FCE, México, 1985, p. 57 y ss.

<sup>19</sup> En la búsqueda y salvaguarda de estos intereses, los mantuanos recurrían a la adulteración y falsificación de documentos. Ver Elizabeth Ladera de Diez: *Contribución al estudio de la “aristocracia territorial” en Venezuela colonial. La familia Xerez Aristiguieta, siglo XVIII*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1990, p. 195 y ss.

<sup>20</sup> AGI. Caracas, 60. *Informe del Capitán General al Rey de España, Caracas 28 de enero de 1796*.

<sup>21</sup> Ver Don Mario Briceño Iragorry: *Obras Completas*, Congreso de la República, Caracas, 1989, vol. 3, p. 28-29. Desde el punto de vista de la ética administrativa, Francisco Depons registró un balance negativo acerca de los Tenientes de Justicia. Ver Francisco Depons: *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme en la América Meridional*, BCV, Caracas, 1960, I, p. 204-205.

<sup>22</sup> Mario Briceño Iragorry, *Ob. Cit.*, p. 66 y 92.

<sup>23</sup> El hermano de Don Esteban, Antonio Fernández de León, estaba muy vinculado al grupo mantuano, tanto, que en noviembre de 1808 firmó el documento promovido por éstos, mediante el cual se solicitaba el nombramiento de una Junta de gobierno conservadora de los derechos del Fernando VII. Ver Francisco Brice: *Conjuración de 1808 para formar una Junta Suprema Gubernativa (documentos Completos)*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comité Orígenes de la Emancipación, Caracas, 1968, t. I, Doc. 1, p. 1 y ss.

<sup>24</sup> Héctor García Chuecos: *Siglo dieciocho venezolano*, Edime, Caracas-Madrid, S/F, p. 292 y ss.

<sup>25</sup> *Ibíd*, p. 294.

<sup>26</sup> P. Michael McKinley: *Caracas antes de la independencia*, Monte Avila, Caracas, 1993, p. 119.

<sup>27</sup> *Ibíd*, p. 125.

<sup>28</sup> A propósito de los alegatos del futuro Marqués, ver “Representación de Antonio Fernández de León, Caracas 13 de febrero de 1809”, en Francisco Brice: *Ob. Cit.*, t. II, p. 845 y ss. Los pardos también recurrieron a este recurso, p. ej., cuando aspiraban a títulos de nobleza. Ver “Certificación de Don Joseph Antonio Cornejo; Madrid, agosto 26 de 1793”; en Santos Rodulfo Cortés: *El régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el período hispánico*, BANH, Caracas, 1978, t II, “Documentos anexos”, p. 40.

<sup>29</sup> P. Michael McKinley, *Ob. Cit.*, p. 125

<sup>30</sup> *Ibid*

<sup>31</sup> *Ibid*

<sup>32</sup> Una red informal es un grupo de personas interconectadas en la administración o fuera de ella, que en conjunto actúan como ascendiente para favorecer a un individuo, empresa u organización, en todo aquello relacionado con la concepción de objetivos, bienes y recursos; o con la agilización de trámites, evasión impositiva; o cualquier otro exclusivismo que aporte beneficios ilegales; todo lo cual gestionado con legitimidad representaría un gran costo, pérdida de tiempo, o el riesgo de ver abortada una gestión sin alcanzar lo que se persigue. Es lo que aquí en Venezuela tradicionalmente se conoce como *la palanca*. Ver Cristián Camacho: “La sobrecarga delictiva y su incidencia en la administración pública venezolana: un enfoque desde el punto de vista de la historia”; en: *Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Número 1, enero 2002. Ver nota 1 del estudio. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/procesoshistoricos/>

<sup>33</sup> Mario Briceño Iragorry, *Ibid*, p. 256.

<sup>34</sup> Sobre la obsesión de los pardos en parecerse a los mantuanos, ver José Manuel Briceño Guerrero: *Europa y América en el pensar mantuano*, Monte Avila, Caracas, 1981, p. 99 y ss.

En la parte documental, la recopilación de Santos Rodolfo Cortés, *Ob. cit.*, t. II, “Documentos anexos”.

<sup>35</sup> *Ibid.*, t. I, pp. 307-308. En la página 308 el autor agrega: “...garantizar [a los pardos] que no tenían descendencia africana...[ni] rasgos de ilegitimidad en los asentamientos, ni tuvieran defectos legales de nacimiento, era mentir sin vergüenza y tratar de impresionar...”

<sup>36</sup> Walter Toman: *Constelación familiar*, Diana, México, 1982, p. 31 y 70. Este es un tipo de desadaptación social generada en los individuos si son obligados a vivir en una cultura desconocida. Esto produce un choque cultural en la persona al verse en el conflicto “de guardar lealtad a dos culturas distintas”. Ver *Diccionario de Ciencias de la Conducta*, Benjamín B. Wolman (editor), Trillas, México, 1996, p. 382.

<sup>37</sup> Albert Bandura, *Teoría del Aprendizaje Social*, Espasa-Calpe, Madrid, 1984, p. 144-145. En la página 144, Bandura afirma: “El valor de un incentivo depende mucho de su relación con otros incentivos, y no únicamente de sus cualidades intrínsecas (...) Así, las recompensas funcionan como castigos cuando se comparan con recompensas más atractivas”. En la página siguiente amplía su afirmación: “Las desigualdades son aún más inquietantes cuando están basadas en un favoritismo arbitrario. Los aspectos desagradables de un tratamiento injusto siguen reforzándose en años posteriores por todo tipo de desigualdades en los favores que se reciben de los demás, en la consideración social, en el sueldo, y en la promoción profesional. Las recompensas equitativas suelen producir un sentimiento de bienestar, y el reforzamiento injusto provoca resentimiento e insatisfacción”.

<sup>38</sup> Santos Rodolfo Cortés, *Ob. cit.* p. 641

<sup>39</sup> Norbert Elías: *El proceso de la civilización, investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, FCE, México, 1994, p. 502.

<sup>40</sup> Acerca del concepto de Sobrecarga delictiva, ver mis dos artículos: Cristián Camacho “La sobrecarga delictiva y su incidencia en la administración pública venezolana: un enfoque desde el punto de vista de la historia” y “El Aprendizaje social de la corrupción administrativa en Venezuela: una explicación desde el punto de vista de la psicología”, ambos en: *Procesos Históricos, Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Número 1. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/procesoshistoricos/>

<sup>41</sup> Al respecto es interesante la definición dada a la corrupción por Humberto Njaim: *La corrupción, un problema de Estado*, Dirección de Cultura, UCV, Caracas, 1995, p. 37. Este autor define la corrupción como el poder de compra del dinero para tener influencia pública, y por consiguiente, más dinero (D-IP-D’). La relación cambia cuando la influencia pública se invierte en la búsqueda de más dinero, y en consecuencia, más influencia pública (IP-D-IP’).

